



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 098 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **19 MAR 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°40-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 13 de marzo del 2024, informe N°143-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 08 de marzo del 2024, Informe N°15-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-MTV, de fecha 29 de febrero del 2024 y expediente con ingreso N° 65561-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

El artículo 7° de la Constitución Política del Perú, Derecho a la Salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, por otro lado, el artículo 1°, numeral 1.1 de la ley N°27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, según informe N°15-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-MTV, de fecha 29 de febrero del 2024, la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala que la petición es un derecho que se encuentra regulada por el numeral 6.4 del artículo 6° del D. Leg. 1057 y modificado por el art.2 de la ley 29849 y el artículo 9 del decreto supremo N°075-2008-PCM y de conformidad con el artículo 15° del decreto supremo N°009-97-SA, modificada por D.S. N°020-2006-TR, reglamento de la ley de 26790 ley de modernización de la seguridad social en salud y su modificatoria ley 28791, por lo que deviene en legal y precedente otorgar licencia por motivos de salud- accidente



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

común, a la Sra. GUMERCINDA CUTI QUISPE, los 20 primeros días abonara sus remuneraciones la PATRONAL del 12 de febrero al 02 de marzo del 2024 (20 días) y los 10 días subsidios por incapacidad temporal para el trabajo abonara la oficina OSPE de ESSALUD-CUSCO, del 03 al 12 de marzo del 2024(10 días);

Que, de autos, se tiene la solicitud de licencia por motivos de salud presentado por la servidora **Sra. GUMERCINDA CUTI QUISPE**, personal con tratado administrativo de servicios (CAS), en el cargo de guardián de la Agencia Agraria Paucartambo, quien adjunta a su pedido certificado de incapacidad temporal para el trabajo, N° A-111-00011959-24, otorgada por el hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco-ESSALUD, a través del cual se certifica descanso medico por salud; en esta caso se recomienda Otorgarse Licencia por tal motivo, con eficacia anticipada del 12 de febrero al 12 de marzo del 2024 (30 días), los primeros días abonara sus remuneraciones la patronal del 12 al 02 de marzo del 2024 (20 días), y del 03 al 12 de marzo del 2024 (10 días) abonara subsidios por salud la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas-OSPE de ESSALUD Cusco;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR, LICENCIA DE SALUD, a la **Sra. GUMERCINDA CUTI QUISPE**, personal con contrato administrativo de servicios (CAS), en el cargo de guardián de la Agencia Agraria Paucartambo; por accidente común (motivo de salud), con eficacia anticipada del 12 de febrero al 12 de marzo del 2024 (30 días), de los cuales los primeros días abonara sus remuneraciones la Patronal del 12 al 02 de marzo del 2024 (20 días), y del 03 al 12 de marzo del 2024 (10 días) abonara subsidios por salud la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas-OSPE de ESSALUD Cusco.

Artículo 2°. – NOTIFICAR a la interesado y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Armando Ycaza Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Vicosha, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri